Acta Reunión del 1 de febrero de 2020 - *Negación calificación al Régimen Tributario Especial Asociación de Usuarios Sanitas año gravable 2020*

I. Asistentes:

- Martha Osorio, Representante Legal de la Asociación
- Jaime Gregorio Castro, Presidente de la Asamblea General de la Asociación
- Gabriel Rincón, Revisor Fiscal de la Asociación
- Sergio Mutis, Director Jurídico Tributario de la Central de Impuestos
- Lina Losada, Abogada de la Central de Impuestos
- Paola Castro, Coordinadora de Planeación fiscal de la Central de Impuestos
- Deysy Hernández, Analista de impuestos de la Central de Impuestos

II. Puntos tratados:

1. El Director Jurídico Tributario de la Central de Impuestos, expuso los siguientes hechos:

    - El 30 de junio de 2020, fue presentada la Solicitud de Calificación al Régimen Tributario Especial No. 52451000703679 con el fin de que la entidad ASOCIACIÓN DE USUARIOS SANITAS, fuera calificada como contribuyente del Régimen Tributario Especial.
    - Dicha solicitud fue presentada junto con todos los documentos soporte y cumpliendo con todos los requisitos exigidos en el artículo 1.2.1.5.1.7 del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria 1625 de 2016.
    - Mediante Resolución número 2020 032 243 6394 007657 del 20 de noviembre de 2020, la División de Gestión de Recaudo de la Dirección Seccional de Impuestos Bogotá, resuelve “NEGAR, por el año gravable 2020 la Calificación como contribuyente del Régimen Tributario Especial a la entidad ASOCIACION DE USUARIOS SANITAS, identificada con el NIT 900258531”.
    - La mencionada decisión fue recurrida dentro del término establecido por la ley, el día 4 de diciembre de 2020, debatiendo cada uno de los motivos por los cuales la DIAN tomó la decisión de negar la calificación.
    - Mediante Resolución número 2021 032 243 6398 000139 del 15 de enero de 2021, la División de Gestión de Recaudo de la Dirección Seccional de Impuestos Bogotá, decidió confirmar en todas sus partes la resolución No. 2020 032 243 6394 007657 de 20 de noviembre de 2020.

2. Según la DIAN, en la solicitud de calificación no fueron aportados los siguientes documentos:

    - Copia de los estatutos de la entidad donde se indique que el objeto social principal corresponde a una actividad meritoria, que los aportes no son reembolsados, que sus excedentes no son distribuidos y que se identifique los cargos directivos de la entidad.
    - Certificación donde se indique los nombres e identificación de los cargos directivos y gerenciales, y de manera global el concepto y valor de la remuneración de dichos cargos.

3. Con respecto a lo anterior, se advierte que no es cierto lo manifestado por la DIAN, toda vez que los estatutos están elaborados de acuerdo a lo exigido por la ley y la

certificación de los cargos directivos fue anexada con la información solicitada. La solicitud de calificación cumplió todos los requisitos exigidos por la legislación tributaria.

4. Por lo anterior, el área de Impuestos se encuentra revisando la posibilidad de demandar ante la jurisdicción la decisión de la DIAN de negar la calificación al RTE. Lo anterior, teniendo en cuenta que se considera una decisión arbitraria y caprichosa, contraria a la Ley y que incurre en diversas nulidades.

5. Se aclararon las dudas planteadas por los intervinientes frente a la negación de calificación en el Régimen Tributario Especial. Adicionalmente, se reiteró que (i) en ningún momento se ha considerado suspender las donaciones que las empresas del grupo Keralty realizan a la Asociación, y (ii) la negación de la calificación se deriva de una indebida apreciación de las pruebas por parte de la DIAN, sin que exista responsabilidad atribuible ni a la Asociación o sus directivos, ni al Grupo Keralty o ninguna de sus áreas o funcionarios.

6. Por último, se manifestó que para el año 2021 se procederá nuevamente a solicitar la Calificación de la Asociación en el Régimen Tributario Especial. Para tal efecto, tanto la Dirección Jurídico Tributaria como la Asociación se comprometieron a ser mucho más estrictos en la documentación a ser aportada, incluyendo evaluar la posibilidad de entregar la copia completa de los estatutos y actas que modifiquen dichos estatutos.